



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 101 -2012-OSINFOR-SG-OA

Lima, 18 JUL. 2012

VISTO:

El Oficio N° 584-2012-GRL-P de fecha 10 de julio de 2012 del Presidente del Gobierno Regional de Loreto y el Informe N° 222- 2012-OSINFOR-OA-SOL emitida por la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística que contiene el Informe Técnico N° 001-2012- OA-SOL-CP del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho publico interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y la fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y específicas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades orgánicas, así como de las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda y su régimen laboral y económico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, en cuyo artículo 130° establece que por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez;

Que, el artículo 124° del precitado Reglamento, establece que la unidad orgánica responsable de Control Patrimonial emitirá un informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe: Asimismo, se precisa que emitida la resolución, la unidad orgánica responsable de control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder al acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que corresponda;

Que, mediante Oficio N° 584-2012-GRL-P, de fecha 10 de julio de 2012, el Presidente del Gobierno Regional de Loreto solicita al Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, la afectación en uso de tres (03) deslizadores con sus respectivos motores marca Yamaha y/o Mercury (bienes muebles), con la finalidad de fortalecer las



diferentes actividades en materia de vigilancia y control de los recursos forestales y fauna silvestre en la Región;

Que, mediante Informe N° 222- 2012-OSINFOR-OA-SOL y el Informe Técnico N° 001-2012-OSINFOR-OA-SOL/CP de fecha 18 de julio de 2012, la Jefa de la Sub Oficina de Logística y el técnico en Control Patrimonial, sustentan y recomiendan al Jefe(e) de la Oficina de Administración, aprobar la afectación en uso de tres (03) deslizadores con sus respectivos motores marca Yamaha y Mercury (bienes muebles) a favor el Gobierno Regional de Loreto, a fin de que sean destinados exclusivamente al fortalecimiento de las diferentes actividades en materia de vigilancia y control de los recursos forestales y fauna silvestre en la Región;

Que, por las consideraciones precedentes resulta pertinente aprobar la afectación en uso de los referidos bienes muebles a favor del Gobierno Regional de Loreto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1085 y el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la afectación en uso de tres (03) deslizadores con sus respectivos motores marca Yamaha y Mercury, bienes muebles de propiedad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR a favor del Gobierno Regional de Loreto, a título gratuito, por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega-recepción de los bienes muebles, cuyas características se detallan en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, con la finalidad de que estos bienes muebles puedan ser utilizados por el Gobierno Regional de Loreto, exclusivamente en el fortalecimiento de las diferentes actividades en materia de vigilancia y control de los recursos forestales bajo su competencia.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Ing. Ana Medina Baylon Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR, a efectuar las acciones que fueran necesarias para proceder a la entrega de los referidos bienes muebles mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, las obligaciones de las partes, los gastos de conservación, mantenimiento, seguros y el plazo de vigencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la remisión de la presente Resolución al Gobierno Regional de Loreto para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



MAXIMO SALAZAR ROJAS

Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



ANEXO 01

ANEXO DE LA RESOLUCION JEFATURAL N° 101 2012-SG-OA

N°	Código Patrimonial	Nombre del Bien	Nombre de la Nave	Matricula	Licencia de Construcción	Tipo de Nave	Largo total	Fabricante	Asientos	Año Fab.	Código Patrimonial	Marca de Motor	N° Serie Motor	Potencia de Motor	Observaciones
1	677128500001	Deslizador	OSINFOR N° 1	IQ- 40766- BF	DI-11010228-02-001	Bote Motor/Fluvial	18 pies	SIMA IQUITOS SRL	7	2011	672279880006	Yamaha	60TKX1090693	40 HP	Con bandeja para 01 motor
2	677128500002	Deslizador	OSINFOR N° 25	IQ-40777- BF	DI-11010781-02-001	Bote Motor/Fluvial	25 pies	SIMA IQUITOS SRL	11	2011	672279880044	Mercury	1B877453	60 HP	Con bandeja para 02 motores.
											672279880042	Mercury	1B880310	60 HP	
3	677128500003	Deslizador	OSINFOR N° 28	IQ- 40778- BF	DI-11010784-02-001	Bote Motor/Fluvial	25 pies	SIMA IQUITOS SRL	11	2011	672279880024	Yamaha	60TKX1090690	40 HP	Con bandeja para 02 motores
											672279880002	Yamaha	60TKX1091492	40 HP	



ACTA DE ENTREGA - RECEPCION DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE-OSINFOR, AFECTADOS EN USO A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

En el distrito y provincia de Iquitos, departamento de Loreto, siendo las 11:00 horas del día 19 de julio del año 2012, se reunieron en representación del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, la Ing. Ana Medina Baylon, identificado con D.N.I. N° 23013297, en su calidad de Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR conforme Resolución Presidencial N° 077-2012-OSINFOR, y de otro lado la Sra.(Srta.) Rina del Pilar Reyes Ruíz, identificada con D.N.I. N° 21525577, en su calidad de Directora Ejecutiva de Bienes Regionales y Patrimonio del Gobierno Regional de Loreto, con la finalidad de suscribir el acta de Entrega - Recepción de bienes muebles afectados en uso indicado en la segunda cláusula del presente Acta, bajo los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1. Mediante Resolución Jefatural N° 101-2012-OSINFOR-SG-OA de fecha 18 de julio de 2012, la Oficina de Administración del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, aprobó la afectación en uso de tres (03) deslizadores con sus respectivos motores marca Yamaha y Mercury(bienes muebles) de su propiedad, a favor del Gobierno Regional de Loreto, por un plazo de dos (02) años con la finalidad de que sea destinado exclusivamente para el fortalecimiento de las diferentes actividades en materia de vigilancia y control de recursos forestales en la Región Loreto.

SEGUNDO: ACTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

2.1. El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, en la fecha hace entrega formal al Gobierno Regional de Loreto, los siguientes deslizadores con sus respectivos motores marca Yamaha y Mercury, (bienes muebles) afectados en uso, para ser destinado exclusivamente para los fines establecidos:

Nº	Código Patrimonial	Nombre del Bien	Nombre de la Nave	Matrícula	Licencia de Construcción	Tipo de Nave	Largo total	Fabricante	Asientos	Año Fab.	Código Patrimonial	Marca de Motor	Nº Serie Motor	Potencia de Motor	Observ.
1	677128500001	Deslizador	OSINFOR Nº 1	IQ-40766- BF	DI-11010228-02-001	Bote Motor/Fluvial	18 pies	SIMA IQUITOS SRL	7	2011	672279880006	Yamaha	60TKX1090693	40 HP	Con bandeja para 01 motor
2	677128500002	Deslizador	OSINFOR Nº 25	IQ-40777- BF	DI-11010781-02-001	Bote Motor/Fluvial	25 pies	SIMA IQUITOS SRL	11	2011	672279880044	Mercury	18877453	60 HP	Con bandeja para 02 motores.
											672279880042	Mercury	18880310	60 HP	
3	677128500003	Deslizador	OSINFOR Nº 28	IQ-40778- BF	DI-11010784-02-001	Bote Motor/Fluvial	25 pies	SIMA IQUITOS SRL	11	2011	672279880024	Yamaha	60TKX1090690	40 HP	Con bandeja para 02 motores
											672279880002	Yamaha	60TKX1091492	40 HP	



TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Gobierno Regional de Loreto:

3.1. A partir de la suscripción del presente documento es responsabilidad del Gobierno Regional de Loreto velar por el correcto uso de los bienes muebles afectados y todo aquello que conlleve a su buen funcionamiento, será responsable de su operación y conservación, así como asumirá todos los gastos que demande su mantenimiento y reparación, así como los impuestos y renovación de licencias o permisos.

- 3.2. En caso de siniestro, pérdida, robo o sustracción, el Gobierno Regional de Loreto deberá asumir el pago del deducible ante la compañía de seguros contratada o en su defecto asumirá el costo total de la reparación y/o realizar la reposición total del bien afectado en uso.
- 3.3. Destinar los bienes muebles afectados en uso, única y exclusivamente para el fortalecimiento de las diferentes actividades en materia de vigilancia de recursos forestales en la Región.
- 3.4. Proveer a los bienes de las medidas de seguridad a las instalaciones en prevención de siniestros contra robo e incendios u otros motivos y responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros en el desempeño de sus actividades, por lo que en el término de 30 días calendario de suscrito el presente documento, el Gobierno Regional de Loreto, deberá asegurar los bienes muebles afectados en uso, mediante una Póliza de Seguro de Cascos contra todo riesgo a nombre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.
- 3.5. Los bienes afectados, no podrán ser reasignados, ni destinados a otro fin del establecido en el presente documento, quedando prohibido su uso para otros fines. El Gobierno Regional de Loreto asignará el personal responsable para su manejo, el mismo que deberá ser calificado.
- 3.6. Al término del plazo de vigencia de la afectación en uso y/o a la extinción previstas en el artículo 105° del Reglamento de la Ley, devolver los bienes muebles afectados con todas sus partes integrantes y accesorias, en perfecto estado de conservación, sin más desgaste que el de su uso ordinario.

Del OSINFOR:

- 3.7. El OSINFOR, a través de la Oficina Descentralizada de Iquitos, se reserva la facultad de constatar en cualquier momento el estado de conservación, mantenimiento y uso de los bienes muebles afectados, por lo que efectuará visitas inopinadas a la zona de destino.

CUARTO: PLAZO DE LA AFECTACIÓN EN USO

La presente afectación en uso de bienes muebles es por un plazo de dos (02) años, pudiendo ser renovado por única vez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 130° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 19 días del mes de julio de 2012, en señal de conformidad.

**POR LA ENTREGA
OSINFOR**

**POR LA RECEPCION
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

.....
Ana Medina Baylon
Jefe (e) de la Oficina
Desconcentrada de Iquitos

.....
Rina del Pilar Reyes Ruiz
Directora Ejecutiva de Bienes
Regionales y Patrimonio





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

SUB OFICINA DE
LOGÍSTICA

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 222 -2012-OSINFOR-OA-SOL

A : Econ. MAXIMO SALAZAR ROJAS
Jefe (e) de la Oficina de Administración

De : Econ. ESPERANZA PAICO GASCO
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística

Asunto : Remite el Expediente Administrativo que sustenta la
procedencia de la afectación en uso de bienes muebles de
propiedad del OSINFOR a favor del Gobierno Regional de
Loreto.

Referencia : Informe Técnico N° 001-2012-OSINFOR-OA-SOL-CP, de
fecha 17 de de julio de 2012.

Fecha : Magdalena, 18 de julio de 2012

Me dirijo a usted para informarle que mediante el documento de la referencia, el técnico en Control Patrimonial sustenta y recomienda la aprobación de la afectación en uso de tres (03) deslizadores con sus respectivos motores marca Yamaha y Mercury (bienes muebles ubicados en la Oficina Desconcentrada de Iquitos) de propiedad del OSINFOR, a favor del Gobierno Regional de Loreto, por un plazo de dos (02) años, a fin de que sean destinados para el fortalecimiento de las diferentes actividades de control y vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre en la Región Loreto.

En tal sentido, considero procedente las conclusiones y recomendaciones esbozadas en el precitado Informe Técnico, por lo que sugiero la aprobación de la afectación en uso de los referidos bienes muebles, mediante Resolución de la Jefatura de Administración, para cuyo efecto remito adjunto al presente el Expediente Administrativo, conteniendo el proyecto de Resolución, para su consideración y trámite de considerarlo procedente.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,



Econ. ESPERANZA PAICO GASCO
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística
OSINFOR



EPG/jga



OFICINA ADMINISTRACION
OSINFOR

Prov. N° 3348

A: OA

CONTABILIDAD
Y TESORERÍA

LOGÍSTICA

RECURSOS
HUMANOS

EJECUCIÓN
COACTIVA

FECHA: 19/07/2012

PARA: Elevar el

Proyecto a OAJ
y su evaluación

V.B°

V°B°: [Signature]



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

SUB OFICINA DE
LOGÍSTICA

INFORME TÉCNICO N° 001--2012-OSINFOR-OA-SOL-CP

A : Econ. ESPERANZA PAICO GASCO
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística

De : Sr. JULIAN GARAY AIQUIPA
Técnico en Control Patrimonial

Asunto : Procedencia de la solicitud de afectación en uso de bienes muebles que se encuentran en la Oficina Desconcentrada de Iquitos

Referencia : Oficio N° 584-2012-GRL-P (10.07.2012)

Fecha : Magdalena, 17 de julio de 2012



Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle respecto a la evaluación de la solicitud de afectación en uso de tres (03) Deslizadores con sus respectivos motores, requerido por el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, con la finalidad de que dicha entidad regional pueda cumplir con el fortalecimiento de las diferentes actividades en materia de vigilancia de recursos forestales bajo su competencia:

I.- Entidad Pública que solicita la afectación en uso de bienes muebles.-

1.1. Gobierno Regional de Loreto, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñonez S/N (En el Km. 1.5), distrito de Loreto, provincia de Maynas, departamento de Iquitos.

II.- Entidad Pública Propietaria de Bienes Muebles.-

2.1. Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, con RUC N° 20522224783, domiciliado en la Av. Javier Prado Oeste N° 694, Magdalena del Mar-Lima.

III.- Base Legal.-

1.1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA.

IV.- Documentación que se Adjunta.-

2.1. Oficio N° 584-2012-GRL-P(10 de julio de 2012)
2.2. Informe N° 678-2012-OSINFOR-ODIQT(11 de julio de 2012)
2.3. Memorandum N° 559-2012-OSINFOR-DSCFFS(17 de julio de 2012)

V.- Evaluación.-

5.1. El Presidente del Gobierno Regional de Loreto mediante Oficio N° 584-2012-GRL-P de fecha 10 de julio de 2012, solicita la afectación en uso de tres (03) deslizadores con sus respectivos motores, con la finalidad de fortalecer las diferentes actividades en materia de control y vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre en la Región, justificando que el gobierno regional carece de equipos para cumplir con las referidas actividades.



- 5.2. Mediante Informe N° 678-2012-OSINFOR-ODIQT, de fecha 11 de julio de 2012, la Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Iquitos informa al Presidente Ejecutivo del OSINFOR, sobre la solicitud de afectación en uso de tres (03) deslizadores que se encuentran en la Oficina Desconcentrada de Loreto.
- 5.3. Mediante Memorandum N° 559-2012-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 17 de julio de 2012, el Director de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, informa a la Oficina de Administración respecto a la existencia (disponibilidad) de tres (03) deslizadores en buen estado de conservación, recomendando que los mismos podrían ser afectados en uso, entre otros a favor del Gobierno Regional de Loreto, por lo que adjunta las características de los bienes muebles.
- 5.4. Según el Inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2011 existen 28 deslizadores asignados a la Oficina Desconcentrada de Iquitos que no están siendo utilizados en su totalidad.
- 5.5. De conformidad a lo establecido en el artículo 130° del Reglamento de la Ley N° 29151, por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez.
- 5.6. Asimismo, sobre el procedimiento el artículo 124° del precitado reglamento de la Ley establece que "la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe".



Adicionalmente, establece que "emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan".

- 5.7. **Finalidad de la afectación en uso:** Fortalecimiento de las diferentes actividades en materia de vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre que el gobierno Regional de Loreto propugna realizar ya que carece de equipos para cumplir dichas funciones en forma efectiva, por lo que es procedente la afectación en uso de los tres (03) deslizadores de propiedad del OSINFOR a título gratuito, lo cual no implica desplazamiento de dominio, debiendo ser destinado exclusivamente para los fines de interés Regional.
- 5.8. **Análisis del beneficio social para el Estado:** El beneficio que se espera con la afectación en uso de los tres (03) deslizadores de propiedad del OSINFOR es afrontar en forma conjunta, dentro de la colaboración interinstitucional que rige en el sector público nacional, las diferentes actividades relacionadas al control y vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre en la Región Loreto.
- 5.9. **Plazo de duración:** El artículo 130° del Reglamento de la Ley, señala que



“por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez”. Por lo que la solicitud de afectación de bienes muebles procede hasta por el plazo establecido en la normatividad, computado desde la fecha de la suscripción del acta de entrega-recepción, siempre y cuando el Gobierno Regional de Loreto no incurra en ninguna de las siguientes causales de extinción previstas en el artículo 105° del Reglamento de la Ley: 1) incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, 2) renuncia a la afectación, 3) extinción de la entidad afectataria, 4) destrucción del bien, 5) cese de la finalidad y 6) otras que se determinen por norma expresa. (Artículo 132° que señala que “*las normas previstas en el Reglamento para los bienes inmuebles son de aplicación a los bienes muebles en lo que les fuere pertinente*”).

5.10. Las obligaciones de las partes: Corresponde señalar en el acta de entrega-recepción de los bienes muebles afectados en uso, las obligaciones de las partes, referidas a la finalidad de la afectación en uso, el mantenimiento y conservación de los bienes muebles afectados, los gastos de conservación, mantenimiento y la devolución de los bienes muebles con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso o por cualquier causal.

5.11. De la instancia que aprueba los actos sobre bienes muebles: La aprobación de la afectación en uso debe ser aprobada mediante Resolución de la Jefatura de Administración, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.5 dl presente informe técnico.

5.12. Inscripción registral de la afectación en uso: No es necesario realizar la inscripción en los Registros Públicos, solo corresponde informar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales sobre el acto de administración adjuntando copia de la Resolución que aprueba la afectación en uso de los bienes muebles para su registro en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal – SINABIP.

5.13. Entrega-Recepción de los bienes muebles afectados en uso: De acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del artículo Artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, la afectación en uso de los tres (03) Deslizadores con sus respectivos motores, debe ser formalizada mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción por los representantes de la entidad afectante y del afectatario. Para cuyo efecto es necesario se delegue a la Jefa (e) de la Oficina Descentralizada de Iquitos la suscripción de dicho documento y la supervisión del cumplimiento de la finalidad de la afectación en uso.

VI.- Conclusiones y Recomendaciones.-

a) Conclusión.-

La solicitud de afectación en uso de tres (03) Deslizadores con sus respectivos motores de propiedad del OSINFOR, solicitado por el Gobierno Regional de Loreto, tiene la finalidad de fortalecer las diferentes actividades en materia de vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre que el Gobierno Regional de Loreto propugna realizar ya que carece de equipos para cumplir dichas funciones en forma efectiva, por lo que es procedente la afectación en uso de los (03) deslizadores de propiedad del OSINFOR a título gratuito por un plazo de dos (02) años, lo cual no implica desplazamiento de dominio, debiendo ser destinado exclusivamente para los fines de interés



Regional, cuyo acto de administración debe ser aprobado por Resolución de Jefatura de Administración y formalizado de acuerdo a lo señalado en los numerales 5.9 y 5.11 del rubro Evaluación de presente Informe Técnico.

b) Recomendación.-

De acuerdo a la normatividad señalada en el numeral III del presente Informe Técnico, así como las justificaciones consideradas en el rubro evaluación del presente documento, la afectación en uso de tres (03) deslizadores con sus respectivos motores de propiedad del OSINFOR, solicitado por el Gobierno Regional de Loreto es procedente, por lo que se recomienda la aprobación del acto de disposición mediante Resolución de Jefatura de Administración. Se adjunta el Proyecto de Resolución.

VII.- Detalle de bienes muebles objeto de afectación en uso.-

En el siguiente cuadro se describe las características de los bienes muebles que serán objeto de afectación en uso a favor del Gobierno Regional de Loreto:

N°	Código Patrimonial	Nombre del Bien	Nombre de la Nave	Matrícula	Licencia de Construcción	Tipo de Nave	Largo total	Fabricante	Asientos	Año Fab.	Código Patrimonial	Marca de Motor	N° Serie Motor	Potencia de Motor	Observaciones
1	677128500001	Deslizador	OSINFOR N° 1	IQ- 40766- BF	DI-11010228-02-001	Bote Motor/Fluvial	18 pies	SIMA IQUITOS SRL	7	2011	672279880006	Yamaha	60TKX1090693	40 HP	Con bandeja para 01 motor
2	677128500002	Deslizador	OSINFOR N° 25	IQ-40777- BF	DI-11010781-02-001	Bote Motor/Fluvial	25 pies	SIMA IQUITOS SRL	11	2011	672279880044	Mercury	18877453	60 HP	Con bandeja para 02 motores.
											672279880042	Mercury	18880310	60 HP	
3	677128500003	Deslizador	OSINFOR N° 28	IQ- 40778- BF	DI-11010784-02-001	Bote Motor/Fluvial	25 pies	SIMA IQUITOS SRL	11	2011	672279880024	Yamaha	60TKX1090690	40 HP	Con bandeja para 02 motores
											672279880002	Yamaha	60TKX1091492	40 HP	

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,



Julián Garay Aiquipa
Técnico en Control Patrimonial



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

MEMORANDUM N° 559 -2012-OSINFOR-DSCFFS

PARA : **Econ. MAXIMO SALAZAR ROJAS**
Jefe (e) de la Oficina de Administración

Asunto : Deslizadores en la Oficina Desconcentrada de Iquitos

Fecha : Magdalena del Mar, **17 JUL. 2012**

Es grato dirigirme a usted para manifestarle sobre la existencia de deslizadores en la Oficina Desconcentrada de Iquitos, que pudieran darse atención en el marco de colaboración interinstitucional que rige en el sector publico mediante las formalidades que establece la normatividad.

Según lo señalado por la jefatura del mencionado órgano desconcentrado, existen tres (03) deslizadores que se encuentran en buen estado de conservación, que podría ser entregado en calidad de afectación en usc, entre otros a favor del Gobierno Regional de Loreto, cuyas características se detallan en el cuadro siguiente:

N°	Nombre de la Nave	Matricula	Licencia de Construcción	Tipo de Nave	Largo Total	Marca de Motor	N° Serie Motor	Potencia de Motor
1	OSINFOR N° 1	IQ-40766-BF	DI-11010228-02-001	Bote Motor/Fluvial	18 pies	Yamaha	60TKX1090693	40 HP
2	OSINFOR N° 25	IQ-40777-BF	DI-11010781-02-001	Bote Motor/Fluvial	25 pies	Mercury	1B877453	60 HP
						Mercury	1B880310	60 HP
3	OSINFOR N° 28	IQ-40778-BF	DI-11010784-02-001	Bote Motor/Fluvial	25 pies	Yamaha	60TKX1090690	40 HP
						Yamaha	60TKX1091492	40 HP

Atentamente,



[Handwritten signature]

Enllo Alvarez Romero
Director (e)
Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR





OFICINA ADMINISTRACION
OSINFOR

Prox. N° 3325

A: SOL

- CONTABILIDAD Y TESORERIA
- LOGISTICA
- RECURSOS HUMANOS
- EJECUCIÓN COACTIVA

FECHA: 17/07/2012

PARA: Trámite
de recursos por ración de

V°B°: 

Reg: 858



OSINFOR
OFICINA DE ADMINISTRACION
Sub Oficina de Logística

Fecha: 17-7-2012

Para: Julian

Acción:

- Archivo
- Conocimiento y fines
- Procesar
- Preparar Respuesta
- Coordinar con Suscrito
-


 V°B°
 Sub-Oficina de Logística

**PERÚ****Presidencia del
Consejo de Ministros****Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR**

ACTA DE ENTREGA DE BOTES DESLIZADORES CON MOTORES

En la ciudad de Iquitos, a los 27 días del mes de Diciembre del 2011, a las 10:30 am. En la Oficina Desconcentrada de OSINFOR-Iquitos, se realizó la transferencia de los bienes patrimoniales de Botes Deslizadores de la oficina al Ing. Alejandro Gómez Silvera, servidor de la Entidad Estatal del OSINFOR, los bienes que a continuación se detalla:

Botes Deslizadores	Medidas (Pies)	Nº de serie	Marca de Motores
Nº 01	18 PS	1090693	Yamaha 40 Hp
Nº 02	18 PS	1090694	Yamaha 40 Hp
Nº 03	18 PS	1090692	Yamaha 40 Hp
Nº 04	18 PS	1090696	Yamaha 40 Hp
Nº 05	18 PS	-----	-----
Nº 06	18 PS	1090695	Yamaha 40 Hp
Nº 07	18 PS	1091491	Yamaha 40 Hp
Nº 08	18 PS	-----	-----
Nº 09	18 PS	-----	-----
Nº 10	18 PS	-----	-----
Nº 11	18 PS	-----	-----
Nº 12	18 PS	-----	-----
Nº 13	18 PS	-----	-----
Nº 14	18 PS	-----	-----
Nº 15	25 PS	-----	-----
Nº 16	25 PS	-----	-----
Nº 17	25 PS	-----	-----
Nº 18	25 PS	-----	-----
Nº 19	25 PS	-----	-----
Nº 20	25 PS	-----	-----
Nº 21	25 PS	-----	-----
Nº 22	25 PS	1026960	Yamaha 60 Hp
Nº 23	25 PS	1090689	Yamaha 40 Hp
Nº 24	25 PS	1090691	Yamaha 40 Hp
Nº 25	25 PS	1091492	Yamaha 40 Hp
Nº 26	25 PS	1091628	Yamaha 40 Hp
Nº 27	25 PS	1026961	Yamaha 60 Hp
Nº 28	25 PS	1090610	Yamaha 40 Hp



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

La misma que recibe los bienes detallados en el cuadro precedente previas su verificación y constatación correspondiente para el uso acorde a los fines y objetivos del OSINFOR. Para su efecto firman las partes correspondientes al pie del acta

ENTREGUE CONFORME

CPCC. Pablo M. Soria Paredes
Cordinador de la OD Osinfor-Iquitos



RECIBI CONFORME

Ing. Alejandro Gómez Silvera
Jefe (e) de la OD Osinfor-Iquitos

De acuerdo con el inventario físico efectuado en mayo 2012 se detectó como faltante (01) Generador Honda ;
(01) Maquina Fotografica digital
Se recibe como descargo esta acta de entrega por el relevo con lo que demuestra que se fue entregado los citados bienes.



REGISTRO 616 2012-PE

- A:
- SECRETARÍA GENERAL
 - IVO DUTRA PERALTA
 - EMILIO ALVAREZ ROMERO
 - DANNY PEÑALOZA MACHA
 - CARLOS GUTIERREZ
 - ALFREDO ARREDONDO CASTILLO
 - MÁXIMO SALAZAR ROJAS
 - ERNESTO ATOCHE CASTILLO
 - EDWIN PECCIO CHAVESTA
 - ROYENA ARCE GRANDEZ
 - ESPERANZA PAICO GASCO
 - LUIS ALBERTO LLOSA SAN MIGUEL

<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Fecha: _____ Firma: 

1. Acción necesaria
2. Archivo
3. Conocimiento
4. Preparar respuesta
5. Opinión
6. Por corresponder
7. _____

URGENTE

Reg: 845



OSINFOR
OFICINA DE ADMINISTRACION
Sub Oficina de Logística

Fecha: 17.7.2012

Para: Julián

Acción:

- Archivo
- Conocimiento y firma
- Procesar
- Preparar Respuesta
- Coordinar con Suscrito
- _____

Sub-Oficina de Logística

I.F.F.E



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

Oficina concentrada de Iquitos

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME Nº 678-2012-OSINFOR-ODIQT

A : **Ing. Rolando Navarro Gómez.**
 Presidente Ejecutivo de Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

De : **Ing. Ana E. Medina Baylón**
 Jefe (e) de la OD OSINFOR- Iquitos

Asunto : Envío documento recibido de GOREL

Fecha : Iquitos, 11 de julio del 2012



Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez hacerle llegar el siguiente documento para los fines pertinentes:

- Oficio Nº 584-2012-GRL-P con fecha 10 de julio de 2012, remitido por el Lic. Yvan E. Vásquez Valera - Presidente del Gobierno Regional de Loreto, con Asunto: Solicitud afectación en uso de deslizadores, dirigido al Ing. Rolando Navarro Pérez - Presidente Ejecutivo OSINFOR. Recibido el 11/07/2012.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Ing. Ana E. Medina Baylón
Ing. Ana E. Medina Baylón
 Jefe (e) de la OD OSINFOR- Iquitos

AEMB/apa
Folios: 002



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

PRESIDENCIA

Belen. 10 JUL 2012

11 JUL 2012

OFICIO N° 584-2012-GRL-P

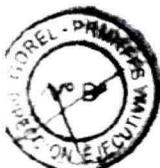
453

JO SI AN

Señor
Ing. ROLANDO NAVARRO GOMEZ
Presidente Ejecutivo Organismo Supervisor
de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (e)
OSINFOR
Av. José Larco 663 - MIRAFLORES
Lima -

Asunto: Solicita afectación en uso de Deslizadores.

Mediante el presente, es para saludarle muy cordialmente y manifestarle que el Gobierno Regional de Loreto carece de equipos para el control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre, por lo que acudo a su despacho para solicitarle tenga a bien **asignarnos tres (03) deslizadores** con motor fuera de borda marca Yamaha y/o Mercury, en la condición de afectación en uso a fin de fortalecer las diferentes actividades en materia de vigilancia de recursos forestales en nuestra Región.



Lo solicitado, se encuentra previsto en el artículo 123º y 130º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificaciones.

Agradeciendo por la atención que brindará a la presente, hago propicia la ocasión para testimoniarle a usted, las consideraciones y estima personal.

Atentamente,



GODIERNO REGIONAL DE LORETO
[Signature]
LIC. YVANE VÁSQUEZ VALERA
PRESIDENTE

Archivo
PRMFFS

OSINFOR

Nº	Número de la Nave	Matricula	Licencia de Construcción	Tipo de Nave	Largo Total	Marca de Motor	Nº de Serie Motor	Potencia de Motor	Observaciones	Dest
1	OSINFOR Nº 1	IQ-40766-BF	DI11010228-02-001	Deslizador/Fluvial	18 pies	Yamaha	1090693	40 HP	Con bandeja para 01 motor, no tiene tapa de motor, se robaron	GOI
2	OSINFOR Nº 25	IQ-40777-BF	DI-11010781-02-001	Bote Motor/Fluvial	25 pies	Yamaha	1091492	40 HP	Con bandeja para 02 motores, no tiene tapa de motor, se robaron	GOI
						Mercury	18877456	60 HP		
3	OSINFOR Nº 28	IQ-40778-BF	DI-11010784-02-001	Bote Motor/Fluvial	25 pies	Yamaha	1090610	40 HP	Con bandeja para 02 motores	GOI
						Mercury	18880310	60 HP		



ANEXO 2005-178
 19/11